



Comisión Ejecutiva

Acuerdo abono por desplazamiento en Oficio y horas de fuerza mayor

Circular 88/17

17/10/2017

El pasado viernes la mayoría de la Parte Social, después de varios meses, firmó un acta con varios acuerdos. El primero de ellos, sobre el **abono por desplazamiento** en el sector de Oficio. Este complemento, **cuyos efectos se retrotraerán al 1 de abril de 2017**, se devengará a razón de **7€ por día de trabajo efectivo**, cuando el trabajador reciba orden de desempeñar su actividad laboral en otro recinto, zona, sección o coordinación distinta a la inicialmente asignada en el cuadro de servicio vigente, en los siguientes supuestos:

- *Suplir la ausencia de otros trabajadores por vacaciones, situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra causa que motive aquella inasistencia; o dar cobertura a alguna necesidad organizativa puntual o coyuntural.*
- *Traslados temporales coyunturales iguales o inferiores a 60 días hábiles siempre que dicho traslado no se produzca a petición voluntaria del trabajador. A estos efectos, cada traslado distinto que pueda producirse dentro del año natural iniciará el cómputo de 60 días hábiles.*

Este complemento **será de aplicación a los colectivos pertenecientes a los grupos de empleados y de mandos intermedios y técnicos no titulados cualificados pertenecientes al área de actividad de mantenimiento**. Igualmente lo será a los **Oficiales Polivalentes** y a los **oficiales y ayudantes de la Sección de Maniobras y del Servicio de Logística**.

También se ratificó el acuerdo sobre las **horas extraordinarias de fuerza mayor** considerándose como tales, además de la reguladas en Convenio, las empleadas para:

- *Normalizar el sistema de señalización del tráfico ferroviario (falsas ocupaciones o caída de enclavamientos que afecten a la normalidad del tráfico de trenes y provoquen interrupciones o suspensiones del servicio).*
- *Reponer el equipamiento eléctrico de las estaciones (cuando éstas quedan completamente a oscuras).*
- *Poner en servicio un número mínimo de escaleras mecánicas para prestar el servicio público en las condiciones de seguridad requeridas (avería de todas las escaleras mecánicas en estaciones con cuatro o más tramos de escaleras).*
- *Poner en funcionamiento los sistemas de seguridad y las alarmas de los sistemas contraincendios, todo ello para prestar el servicio público en las condiciones de seguridad requeridas.*
- *Poner en servicio los sistemas de comunicación que afecten a la radiotelefonía, plantas de energía/ups o equipamiento de red.*

El **tiempo invertido en retornar al recinto de origen se considerará como abono por desplazamiento fuera de jornada**, compensándose económicamente con el **mismo importe que las horas extraordinarias**.

Así mismo, se **reguló la jornada anual de 2017 en algunas Secciones del Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Estaciones**, estableciéndose, dependiendo de la Sección, los descansos compensatorios por la realización de la guardia de los días 30 y 31 de diciembre y 1 de enero (turnos de mañana y tarde) que se señalarán los días 2, 3 y 4 de enero mientras en el turno de noche la guardia de los días 29, 30 y 31 se compensará los días 1, 2 y 3 de enero.



C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid